

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte "GRUPO LOS PERIQUINES", representada por el C. [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, la **LCOP. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, todos del Gobierno Municipal de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de [REDACTED], Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral [REDACTED] interior [REDACTED] de la calle [REDACTED] del municipio de [REDACTED], Jalisco, código postal: 48740.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser representante del grupo musical "GRUPO LOS PERIQUINES".

I.III.- Que otorga el número de cuenta de cheques: [REDACTED] de la Institución **Banamex**, con **CLABE:** [REDACTED], a nombre de Miguel Ángel Torres Ortega, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.

I.IV.- Que se identifica con la Credencial para votar con código OCR: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se adjunta en copia al presente, previo cotejo con su original.

I.V.- Que sus datos fiscales son los siguientes:

Emisor: Miguel Ángel Torres Ortega
RFC: [REDACTED]

I.VI.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:



Miguel a Torres Ortega



Aldo González Velasco



II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III.- Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los artículos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- Estar representado en este contrato por el Ing. Nelson González Figueroa, la Lcop. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO", tal como consta en el punto IX del acta de la **Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 15 quince de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

Miguel a
torres ortiz.

Aldo Gonzalez Velasco

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical por el lapso de 2 horas para efecto de amenizar el evento que se realizará en el Jardín Principal de El Limón, con motivo de la eventos de la Feria del Chicharrón dentro del Marco de las Fiestas Patrias, 2024, que se realizará el 16 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, dando inicio su presentación a partir de las 20:00 horas y culminando a las 22:00 horas del referido día.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, como pago de los honorarios de **"EL PRESTADOR"** por la actuación artística, mismo que será cubierto previa factura que emita el prestador, por dicho concepto y que será cubierto por transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria señalada en la declaración **I.III** del presente instrumento.

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día 16 dieciséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera y segunda del presente instrumento.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. - CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

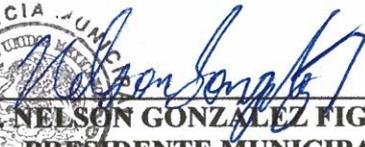
Aldo González Velasco

Miguel a Torres Orta

SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por “LAS PARTES”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día **12 doce de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.**

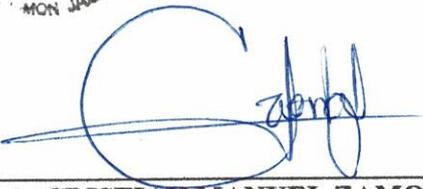
“EL CONTRATANTE”:



ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.



L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

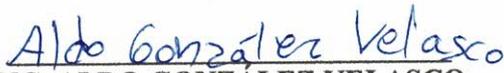

L.T. JAVIER LÓPEZ BERMUDEZ.
DIRECTOR DE CULTURA.

“EL PRESTADOR”:

Miguel a torres orta.

C. MIGUEL ÁNGEL TORRES
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

TESTIGOS:


ING. ALDO GONZALEZ VELASCO.


LIC. SAUL CAMPOS VILLASEÑOR

“La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y C. Miguel Ángel Torres, con fecha 12 de septiembre de 2024”.